

Ley de Ingresos para el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2019. Art. 14, Fracción XIV.

**XIV. Incorporaciones no habitacionales:**

Cobro de conexión a las redes de agua potable y descarga de drenaje a desarrollos o unidades inmobiliarias de giros no habitacionales.

Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará en agua potable el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo contenido en el inciso a) de este artículo.

La tributación de agua residual se considerará al 80% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable y se multiplicará por el precio unitario litro/segundo del inciso b) de este artículo.

<b>Concepto</b>	<b>Litro/segundo</b>
a) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$326,364.00
b) Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$154,524.00